

PEGAR AQUÍ LA IMAGEN (SE ENCUENTRA ABAJO) CUANDO LA TABLA YA ESTÉ PEGADA EN EL CORREO.

COPIAR IMAGEN CTRL+C Y CTRL+V SUSTITUYENDO ESTAS PALABRAS POR LA IMAGEN

**NRO.
24-2023**

Estimado Dr. Roberto Beltrán:

Esta Procuraduría recuerda que de acuerdo con la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos y las Instituciones del Sistema Financiero y de Seguros, la Fundación está obligada a informar a la UAFE, lo que se detalla a continuación.

**¿A QUIENES
REGULA?**

A las cooperativas, fundaciones y organismos no gubernamentales, entre otros.

**¿QUÉ
ESTABLECE?**

Los reportes que deben remitir a la UAFE, tales como:

1. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS): Debe presentarse dentro de los cuatro días posteriores a la fecha en que el Comité u Oficial de Cumplimiento del sujeto obligado tenga conocimiento de dichas operaciones o transacciones sospechosas.
2. Reporte de Operaciones y Transacciones Individuales Significativas (RESU): Debe presentarse dentro de los quince días posteriores al final de cada mes. Este reporte incluye operaciones y transacciones individuales cuya cuantía sea igual o superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas, así como las operaciones y transacciones múltiples que, en conjunto, sean iguales o superiores a dicho valor y sean realizadas en beneficio de una misma persona dentro de un período de treinta (30) días.

	3. Reporte de Información Adicional (RIA): Debe presentarse dentro de los cinco días siguientes a la fecha de solicitud por parte de la UAFE.
APLICACIÓN	Inmediata.
Cordialmente, PROCURADURÍA UNIVERSITARIA	



BOLETÍN

i NFORMATIVO

PROCURADURÍA UNIVERSITARIA